

**COLEGIO DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CONSEJO SUPERIOR**

Resolución N°1873 del 17 de febrero de 2024

VISTO

Que resulta necesaria una reforma al Reglamento de Viáticos de la institución, con el objeto de adecuar las contingencias devenidas de las reuniones virtuales que celebran los distintos espacios de trabajo del Consejo Superior del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, así como lo estipulado en el art. 25 de la Ley N° 10306 y Resoluciones CS N° 1368/13, 1678/20, 1671/22 y 1781/22 y

CONSIDERANDO

Que, como es de público conocimiento, las autoridades que integran tanto el Consejo Superior como la Mesa Ejecutiva del Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires llevan a cabo distintas actividades para cumplir con las misiones y funciones legalmente asignadas por la Provincia de Buenos Aires, que delegó en la institución el poder de policía respecto al ejercicio profesional de la psicología en el ámbito bonaerense.

Que, en el ejercicio de tales funciones, quienes integran el Consejo Superior y Mesa Ejecutiva cumplen sus roles en formato presencial, pero también de forma remota a través de reuniones de trabajo; sea en el ámbito de la Mesa Ejecutiva, como del Consejo Superior, incluyendo la gestión diaria de las Comisiones.

Que, si bien el trabajo remoto adquirió especial protagonismo a partir de la irrupción y circulación de la Covid-19, el final del aislamiento social, preventivo y obligatorio permitió confirmar que esta metodología de trabajo llegó para quedarse, pues permite desempeñar ciertas tareas con mayor flexibilidad, eficacia y eficiencia, tal como sucede con reuniones regulares que deben llevar a cabo las autoridades de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Superior de esta institución profesional.

Que la misma dinámica presentan las reuniones de Comisiones Provinciales, así como una parte de las Reuniones Interinstitucionales, como las que se sostienen periódicamente en el marco de la FEPR (Junta de Gobierno y Comisiones), FEPUBA, ULAPSI, y las que se sostienen con actores institucionales comunitarios, referentes de convenios prestacionales, entidades gubernamentales, etc.

Que, en efecto, la metodología de reunión remota permite que la gran mayoría de las/os colegas puedan estar presentes en varias reuniones que, de otra forma, deberían llevarse a cabo en forma presencial, circunstancia que no solo requiere mayores costos de traslado por los km que deben recorrer la mayoría de las autoridades, sino también mayor disponibilidad de tiempo.

Que, en el mismo sentido, esta metodología permite que las autoridades de la Mesa Ejecutiva y del Consejo Superior aborden temas de gestión cotidiana con mucha más premura y capacidad de gestión en comparación con el tradicional formato presencial.

Que a los fines de lograr una mayor participación en esos ámbitos, estrictamente necesaria teniendo en cuenta el crecimiento de la cantidad de personas matriculadas y la extensión de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Superior consideró la posibilidad de realizar algunas de las reuniones de las Comisiones Permanentes en forma virtual, mediante la utilización de plataformas informáticas.

Que, tanto a nivel nacional y provincial, distintos estamentos deliberativos y ejecutivos adoptaron el uso de técnicas de reunión virtual mediante plataformas de distinto tipo.

Que, en este sentido, la ley provincial N° 15230, promulgada el 18/01/21, otorgó un marco legal a la utilización del sistema de audiencias virtuales, facultando al Poder Ejecutivo *“a implementar un sistema de audiencias virtuales, en los procedimientos administrativos que determine, asegurando el cumplimiento de la finalidad perseguida por la presente norma, garantizando el debido proceso, y la seguridad, confidencialidad, integridad, gratuidad y accesibilidad a dicho sistema”*.

Que, conforme estos antecedentes, queda claro que la utilización de plataformas virtuales por parte de los distintos espacios de trabajo del Consejo Superior, poseen una indudable base legal y su uso es correcto.

Que la implementación de la modalidad virtual, requiere un nuevo sistema ya que sus particularidades no están contempladas en la Resolución 1386/13 Reglamento de Viáticos, que al ser presenciales tienen el componente central del traslado y movilidad.

Que, por lo expuesto, existen razones de oportunidad, mérito y conveniencia para que el Consejo Superior profundice en el marco reglamentario aplicable de forma tal de cumplir con un triple objetivo: (i) ofrecer mayor información a los matriculados sobre los criterios para la asignación de viáticos a las autoridades que ejercen en la Mesa Ejecutiva y/o en el Consejo Superior, así como a

las distintas representaciones y/o acciones propias de la colegiatura; (ii) garantizar el ejercicio la percepción de viáticos por las reuniones en formato remoto ya que, en definitiva, no dejan de ser actividades cotidianas de la gestión y (iii) mejorar el criterio de asignación de recursos del Consejo Superior por cuanto, al profundizar el uso de la metodología remota, se disminuye el nivel de cobertura de viáticos que se debe realizar en comparación a las reuniones presenciales

Que, por lo expuesto

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO
DE PSICÓLOGAS Y PSICÓLOGOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Confirmar que las reuniones en formato remoto/virtual, tanto de la Mesa Ejecutiva, como de las distintas representaciones y/o tareas delegadas por el Consejo Superior, son válidas y legales, siempre que ello sea compatible con el tipo de gestión a realizar.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Reglamento de Viáticos Modalidad Virtual, que figura como Anexo de la presente

ARTÍCULO 3°: Establecer que el nuevo Reglamento se aplicará para las funciones de Mesa Ejecutiva desde el 01/01/24 y para los restantes espacios desde el 01/04/24.

ARTÍCULO 4°: Derogar las Resoluciones CS N° 1678/20, 1761/22 y 1781/22

ARTÍCULO 5°: Publicar en el sitio web oficial de la institución. Cumplido, archívese.



Lic. Pablo A. Della Savia
Secretaria General
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Consejo Superior



Lic. Viviana Rodríguez
Presidenta
Colegio de Psicólogos de la Prov. de Bs. As.
Consejo Superior

ANEXO
REGLAMENTO DE VIATICOS

Art. 1: el presente esquema se aplicará para el resarcimiento por disposición Ley 10.306 Art. 25 y Resolución 1368/2013, en quienes sostengan y/o desempeñen funciones como Consejeros/as Superiores, Integrantes de Mesa Ejecutiva, Tribunal de Disciplina, Comisión de Especialidades Provincial, Coordinadores/as e integrantes de Comisión Provincial, Delegados/as COLPSIBA, Representantes COLPSIBA, Coordinador General de Congresos, Integrantes de Comités Organizador y Científico de Congresos deben ser compensados.

Art. 2: la unidad de medida para hacer operativa dicha aplicación, será la Unidad Psicológica (UP), en las cantidades que se detallan a continuación.

Tipo de reunión/función	Cantidad de UP
Consejo Superior	70
Mesa Ejecutiva	80
Tribunal de Disciplina	50
Comisión de Especialidades Provincial	50
Coordinador/a de Comisiones/Áreas de Trabajo COLPSIBA	30
Integrante de Comisiones/Áreas de Trabajo COLPSIBA	25
Consejo Administración FUNDAPSI	30
Delegado/a a FePRA Junta Ejecutiva	50
Delegado/a a FePRA Asambleas	50
Delegado/a a FePRA Comisiones de Trabajo	50
Delegado/a a FEPUBA	50
Delegado/a a ULAPSI	50
Representaciones ante organismos/entidades	50
Coordinador/a General de Congreso	50
Integrantes de Comité Organizador y Comité Científico Congreso	50

Art. 3: para la percepción de la compensación establecida (viáticos) el/la matriculado/a deberá presentar la facturación y la documentación correspondiente.